

Seguro de Responsabilidad Civil



El objeto de la póliza es proteger el patrimonio de la persona asegurada, indemnizando el daño causado a un tercero por actos u omisiones de los que sea directamente responsable o relativos a personas de las que deba responder como consecuencia de la actividad empresarial desarrollada.

Ventajas destacables

- **Entidad especialista** con más de treinta años de experiencia en la gestión y cobertura de la responsabilidad civil.
- **Mediadora de seguros de las principales compañías** aseguradoras de ámbito internacional.
- **Consultoría y asesoría** en relación con todas las modalidades de RC, tanto en el ámbito profesional como empresarial.

Principales características

Modalidades

- **Temporal:** da cobertura al periodo completo que dura la actividad por asegurar.
- **Anual:** cubre la actividad empresarial desarrollada durante toda la anualidad.

Coberturas

- Daños personales.
- Daños materiales.
- Perjuicios consecuenciales.
- Defensa jurídica y fianzas.

Contacto



932 954 300



602 250 068



www.mutua-enginyers.com/es/serpreco



correo@serpreco.com



Lunes-Jueves: 9h a 18h
Viernes: 9h a 15h
Verano: del 25 de junio al 31 de agosto: 9h a 15h



Vía Layetana 39 2º
08003 Barcelona

Garantías

Garantías básicas:

- Responsabilidad civil de la explotación.
- Fianzas y defensa.

Garantías opcionales:

- Responsabilidad civil patronal.
- RC de productos
- RC post-trabajos.
- RC cruzada.
- RC locativa.

Responsabilidad Civil Profesional

Se entiende por seguro de responsabilidad civil profesional el que tiene por objeto dar cobertura al asegurado frente a las consecuencias económicas que pueda implicar la imputación de responsabilidad civil por causa de daños personales o materiales, o bien perjuicios que puedan sufrir terceras personas a las que el asegurado/a haya prestado un servicio profesional, ya sea en nombre propio o por cuenta de una sociedad.

- **Daños materiales:** daños causados a cualquier bien tangible o destrucción de este.
- **Daños personales:** muerte, incapacidad, enfermedad, lesiones mentales o físicas causadas a personas físicas.
- **Perjuicios económicos consecuenciales:** pérdida económica que es consecuencia directa de los daños personales o materiales sufridos por el reclamante de la pérdida.
- **Daños patrimoniales puros o primarios:** pérdida económica que no tiene como causa directa un daño material o personal sufrido por el reclamante de la pérdida.